



Pigüé, 17 de junio de 2020

## **“SOLICITANDO EL CESE DE RETENCIÓN BANCARIAS EN CONCEPTO DE INGRESOS BRUTOS”**

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

VISTO;

El artículo 462, siguientes y concordantes de la Disposición normativa del ARBA serie “B” N° 1/04 y modificatorias que establece un régimen especial de retenciones aplicables a los importes que sean acreditados en las cuentas bancarias y financiera, la Resolución N° 038/18 del ARBA, y

CONSIDERANDO;

La medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto 297/2020 prohibió o restringió la posibilidad a muchas personas físicas o jurídicas, a realizar la actividad comercial, industrial y de Servicios con normalidad. Los efectos de esta medida, para nada cuestionable e inesperada, expone a los responsables de las actividades antes mencionadas a una crítica situación, por la falta de generación de los ingresos normales, donde no solo deberán afrontar el compromiso de pagar sueldos, impuestos y las erogaciones normales, también deberán en lo financiero utilizar herramientas como créditos y descuentos de valores.

La utilización del crédito mediante el sistema de descuentos de valores y otras herramientas financieras, están sujetas a la retención de la percepción del impuesto a los ingresos brutos (IIBB), normalmente detallado como SIRCREB-ARBA Percepción.

Ante esta situación se genera por las entidades financieras una retención del tributo de IIBB, generadas por operaciones que con anterioridad habían tributado su impuesto.

Asimismo, muchas de las pocas operaciones que se realizan durante esta cuarentena están sujetas a retenciones o percepción de IIBB por parte de proveedores y clientes generando un crédito fiscal, que en la actual circunstancia que atraviesa el país resulta difícil aplicarlo a cuenta de pago ya que excede el impuesto determinado.

Ese crédito fiscal suele convertirse en una suma significativa, no disponible en lo inmediato, donde las obligaciones de pagar salarios, impuestos, intereses y gastos deben resolverse día a día.

Si bien existen las posibilidades de solicitar el crédito fiscal mediante el sistema conocido como de repetición, esto origina fiscalizaciones y tiempo; tiempo que las empresas no tienen para afrontar las obligaciones diarias.

**POR ESTAS CONSIDERACIONES ES QUE EL BLOQUE DE TODOS POR SAAVEDRA PRESENTA PARA SU CONSIDERACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN EL SIGUIENTE,**



## PROYECTO DE

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) disponga las medidas administrativas correspondientes, para eximir de la obligación de retener la percepción del impuesto a los ingresos brutos a entidades Bancarias y financieras, por un periodo de ciento ochenta (180) días

**ARTÍCULO 2º:** Invítese a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a expedirse en este mismo sentido enviando copia a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

**ARTÍCULO 3º:** De forma.